ACLARACION Y MODIFICACION
CONTRATO DE ADECUACION
No. CO1.PCCNTR.1760259 DE 2020
MC-ATL-CCS-0016-2020

CONTRATANTE:	Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
CONTRATISTA:	EBIT CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 901.247.855-1.
OBJETO:	Contratar la adecuación del centro de acopio de residuos sólidos del edificio donde funcionan el Centro de Comercio y Servicios y la Dirección Regional Atlántico del SENA durante la vigencia 2020.
DURACION DEL CONTRATO:	Cincuenta (50) días (sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la aprobación de las garantías debidamente constituidas por el contratista.

Entre los suscritos a saber, **YIZY YELINE CORTÉS PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.508.449 de Barranquilla, actuando en calidad de Subdirector (E) del Centro de Comercio y Servicios, por el SENA y de otra parte el señor **ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.203.355, actuando como representante legal de la empresa **EBIT CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 901.247.855-1** hemos convenido ACLARAR Y MODIFICAR el numeral 13 MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO numeral 5 de los estudios previos y la CONFIGURACIÓN FINANCIERA del contrato donde quedo establecido:

"(…) Estabilidad y Calidad de la obra. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. Su duración será cinco (5) años en una cuantía equivalente al cien (100%) por ciento del valor del contrato a partir de la fecha de entrega de la obra recibida a satisfacción. (…)"

Lo anterior teniendo en cuenta que, por error involuntario, se pactó una garantía que de acuerdo a la información suministrada por las aseguradoras no puede ampararse con un monto del 100% del valor del contrato, por lo que no fue posible obtener la póliza de acuerdo a las exigencias dadas por la entidad. Que, de acuerdo a lo establecido en la normatividad referente a las pólizas de estabilidad de la obra, se tiene que el articulo 7 numeral 6 del decreto 4828 de 2008:

Estabilidad y calidad de la obra. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

Siendo así las cosas y que de acuerdo al objeto y valor del contrato, y de acuerdo a la comunicación enviada por la aseguradora, para este tipo de contratos, lo máximo que puede asegurarse es el 50% del valor del contrato, por lo que la entidad, entendiendo las condiciones de los contratos de seguro y con la finalidad de lograr que se de inicio al contrato en las mejores condiciones tanto para la entidad como para el contratista, sin dilaciones injustificadas, a través del presente documento, acordado por ambas partes, decide aprobar la póliza teniendo en cuenta lo ofrecido por las entidades aseguradoras para dar inicio al contrato en el SECOP II y proceder a modificar lo correspondiente a las garantía de la póliza de estabilidad de la obra para que la misma tenga un cubrimiento del 50% del valor del contrato.

Por tal motivo, la entidad acepta lo establecido en la póliza No 2685634–6 y la 0711661−1 la cual comprende los siguientes amparos:

- Calidad del servicio 30%: $ 5.330.111,00 del 11 de agosto al 2 de octubre de 2021
- Cumplimiento del Contrato 20%: $3.553.407,00 del 11 de agosto al 2 de marzo de 2021
- Estabilidad de la obra 50%: $ 8.883.518,00 del 11 de agosto al 2 de octubre de 2025
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: $888.352,00, del 11 de agosto al 2 de octubre de 2023
- Responsabilidad Civil Extracontractual: $175.560.600,00 del 11 de agosto de 2020 hasta el 2 de marzo de 2021

El presente documento quedará perfeccionado con la suscripción por las partes intervinientes; para su legalización y ejecución se requerirá la aprobación por parte del ordenador del gasto, las demás cláusulas continuarán vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma el presente documento por las partes intervinientes en la ciudad de Barranquilla a los veinte (20) días del mes de agosto de 2020.

Firmado digitalmente por YIZY YELINE CORTES PADILLA
Fecha: 2020.08.20 11:56:56 -05'00'

YIZY YELINE CORTÉS PADILLA
Subdirectora (e)

ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO
El contratista

Proyectó: Jennifer Ibarra Correa – Líder de Gestión Contractual